

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 1° de diciembre de 2022 al Despacho de la señora Juez el proceso Ejecutivo Laboral N° 2007-00439, informando que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación del crédito, dentro del cual se guardó silencio y la parte ejecutante allegó memorial. Sírvase proveer.

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Radicación: 500013105002 2007 00439 00

Villavicencio, doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Proceso Ejecutivo Laboral de Jorge Andrés Prada Torres contra Lu Pin

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que, habiéndose corrido traslado de la liquidación del crédito allegada por la ejecutante, el ejecutado guardó silencio.

No obstante, lo anterior, habrá de modificarse la liquidación del crédito, teniendo en cuenta que la que se actualizó la indemnización moratoria a la fecha, pero adicionalmente, el capital tomando es mayor al librando, concretamente las vacaciones del del primer contrato; quedando pendiente la cuantificación de los aportes pensionales, por lo que, deberá actualizarse en su oportunidad una vez se allegue su valor por la AFP.

En ese sentido la parte ejecutante informó que la administradora de fondos donde se encuentra afiliado es Colpensiones, por lo que se dispondrá oficiar a dicha entidad para que allegue la liquidación del calculo actuarial por los extremos del 1 de noviembre de 2006 al 15 de junio de 2007, adjuntando las providencias correspondiente y copia de la cedula allegada. Secretaria proceda de conformidad.

En consecuencia, la liquidación habrá de ser modificada y aprobada de la siguiente manera:

Cesantías, intereses a las cesantías, prima de servicios y vacaciones	\$580.897,00
Indemnización por incapacidad	\$4.284.000,00
Indemnización moratoria	\$80.606.656,00
Total	\$85.471.553,00

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: MODIFICAR Y APROBAR la liquidación del crédito en la suma de **\$\$85.471.553,00**, acorde a lo considerado, quedando pendiente el valor correspondiente del cálculo actuarial.

SEGUNDO: OFICIAR a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, para que efectúe el cálculo actuarial de los aportes a pensión dejados de cancelar por la demandada, durante el período comprendido del 1° de noviembre de 2006 al 15 de junio de 2007, teniendo en cuenta como IBC el salario mínimo legal mensual vigente.

TERCERO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA GUTIÉRREZ GARCÍA
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°166 de fecha de 13 de diciembre de
2022

Secretario _____

Firmado Por:
Diana Maria Gutierrez Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f4bcf391087ebe6ddb789dd4dc5f2fc27982bb0f5ad1c84261db04619b8a5b1**

Documento generado en 12/12/2022 03:35:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>